

Señores
CIUDAD SALITRE COPYRIGHT
CiudadSalitreCopyRight@gmail.com
TV 68 68 00

Decisión empresarial No. 1553462 emitida el día 26 de noviembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1621223 del día 18 de noviembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Bogotá D.C., 18 Noviembre 2024

*Señores
SALITRENSES
CAI SALITRE
FRENTE DE SEGURIDAD CIUDAD SALITRE (Si existe o solo se creo para hacer politiquería)
ASOSALITRE
Ciudad*

*Asunto: SALITRENSES **INSEGURIDAD: VIGILANTES ¿ DORMIDOS ? VANDALIZAR MOBILIARIO ESPACIO PÚBLICO la CANTIDAD DE RUIDO DESPIERTA AL VIGILANTE MÁS DORMIDO PERO ESTOS ESTABAN BIEN FUNDIDO RECOMENDACION A LA COPROPIEDAD VECINA de andén occidental de Transversal 68 entre Av 68 y AvCl 26 QUE EVALUARÁ CAMBIAR LA EMPRESA DE SEGURIDAD entre 8 y 10 CESTAS DE ACERO VANDALIZADAS PARA LO CUAL TUVIERON QUE REALIZAR MUCHO RUIDO***

p/d ESTOS DELINCUENTES VUELVEN POR EL RESTO DE ESTE MOBILIARIO LO IMPORTANTE ES MANTENER DESPIERTOS A LOS VIGILANTES DE ESTOS CONJUNTOS PARA QUE NO ROBEN EN EL VECINDARIO

"Lo que hagas en la vida será insignificante, pero es muy importante que lo hagas, porque nadie más lo hará" . . Película "Remember me"

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa que el operador concluyó el proceso de instalación de cestas el día 12 de agosto de 2020, lo anterior según el plan de instalación de la unidad administrativa especial de servicios públicos (UAESP) por tal motivo, no hay disponibilidad para atender su solicitud, es de mencionar que la zona en mención es habilitada por barrido y limpieza manual los días martes, jueves y sábado

Lo anterior conforme a la instalación de **cestas públicas en vía pública a ello el Artículo 2.3.2.2.2.4.57** del Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2017. Sobre Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: JDYL